

Acuerdo de 10 de mayo de 1852

(Por el cual se aumentan unos sueldos.)

La Corporacion Municipal del distrito de Enrigado, en uso de sus facultades legales, acuerda.

Art. 1.º El sueldo mensual de que gozarán los empleados del Distrito a partir de el día 1.º de mayo de este año en adelante, serán los que a continuación expresan:

- 1.º El Jefe Municipal treinta y cinco pesos
- 2.º El Secretario Mpal Veintiocho pesos
- 3.º El Juez del Distrito Veinticinco pesos
- 4.º El secretario del Juzgado Veintidós pesos

§ La suma necesaria para este gasto se considerará incluida en el Presupuesto en vigencia, y será imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia respectivamente

Art. 2.º Quedan así reformados los artículos 1.º y 2.º del Capítulo 1.º del Departamento de Gobierno, y los artículos 1.º y 2.º del Capítulo 1.º del Departamento de Justicia del Presupuesto de gastos para el año en curso.

Dado en Enrigado a diez de mayo de 1852.

El Presidente

Jose M. Diaz

El Sr. Mpal. Faldones

El

El infrascrito secretario imperial
Certifica

que el anterior acuerdo
fue aprobado en dos debates en diversos
días.

Enviado, junio 10 de 1882.

Baldomeo Loten

Inspectora del Departamento del Centro.
Medellin, junio 16 de 1882.

Aprobado.

Comunicados

Ricardo Cashe

Manuel Alvarez U.

Srio.

En los mismos se comunicó.

Manuel Alvarez U.

Srio.